ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX Victoria, Tam., miércoles 3 de diciembre de 2014. Número 145

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE/PFRR/007/2014 en contra del C. José Luis Garza Borrego. (2ª. Publicación)	2
EDICTO relativo a los Procedimientos de Responsabilidades número ASE/PFRR/008/2014 y ASE/PFRR/009/2014 en contra de la C. María del Socorro Rivera Sánchez. (2ª. Publicación)	4
PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado	6
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el plan de estudios de Maestría en Educación Área Docente que se impartirá en Ciudad Victoria, Tamaulipas	7
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan de estudios del Nivel Superior de Maestría en Terapia Familiar, en modalidad escolarizada, plan semestral que se impartirá en Ciudad Victoria, Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas	4.4
	11
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	11
	11
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de la cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que está constituida por los asentamientos humanos irregulares denominados "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" y "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ con una superficie de 252-26-85.37 has. (doscientas cincuenta y dos	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de la cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que está constituida por los asentamientos humanos irregulares denominados "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" y "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ con una superficie de 252-26-85.37 has. (doscientas cincuenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco punto treinta y siete centiáreas). 2ª. Publicación	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de la cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que está constituida por los asentamientos humanos irregulares denominados "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" y "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ con una superficie de 252-26-85.37 has. (doscientas cincuenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco punto treinta y siete centiáreas). 2ª. Publicación	14
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de la cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que está constituida por los asentamientos humanos irregulares denominados "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" y "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ con una superficie de 252-26-85.37 has. (doscientas cincuenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco punto treinta y siete centiáreas). 2ª. Publicación	14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIO ASE/PFRR/DAJ/ 084 /2014. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

EDICTO

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/006/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el primer semestre del ejercicio 2009, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

- "...-- PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II inciso h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el Procedimiento de Responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

- --- CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización antes impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO.
- --- QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados.
- - SEXTO.- Notifíquese al C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS, en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo al C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, mediante edictos por desconocer su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracción I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.
- - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. -

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/DAJ/ 085 /2014. Ciudad Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014. E D I C T O

C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/007/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el segundo semestre del ejercicio 2009, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

- "...-- PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento con base en los artículos 11 fracción XIII, 17 apartado A fracción I inciso j) y r), 18 fracción II inciso h) y k) 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos, instruir hasta su conclusión el Procedimiento de Responsabilidades objeto de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por 18 fracción II inciso h) y artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.
- - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la Hacienda Pública del municipio de Méndez, Tamaulipas.
- --- TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, quienes al momento de incurrir en la responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, y a su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto lo que implica un daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados determinándose que corresponde a \$536,245.84 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y \$108,209.22 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N), por concepto de perjuicios, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III; y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en los términos del artículo 67 de la Ley aludida.
- - QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo tercero, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados.

- - SEXTO.- Notifiquese al C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS, en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo al C. JOSÉ LUIS GARZA BORREGO, mediante edictos por desconocer su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracción I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.
- - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.-

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/ DAJ / 086 /2014. Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014.

EDICTO

C. MARIA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/008/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el primer semestre del ejercicio 2010, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

- - SEGUNDO.- LOS C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, son administrativamente responsables en términos de lo señalado por los considerandos segundo y tercero de la presente resolución y del daño patrimonial ocasionado a la hacienda pública municipio de Méndez, Tamaulipas. -
- --- TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes al momento de incurrir en la responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas, y a su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto, lo que implica un daño ocasionado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados determinándose que corresponde a \$ 2'897,296.38 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por concepto de daño patrimonial y \$493,449.55 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N), por concepto de perjuicios, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXIII, 61, 63 fracción III y 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 18-A del Código Fiscal del mismo Estado de aplicación supletoria en términos del artículo 67 de la ley aludida.

- --- CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización y impuesto, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ.
- --- QUINTO.- En caso de no cubrirse la sanción pecuniaria a que se contrae el resolutivo segundo, en el término de quince días naturales después de notificada la presente resolución, la Secretaría de Finanzas, deberá dar inicio hasta su total ejecución, del procedimiento económico-coactivo, tendiente a hacer efectiva la sanción impuesta a los inculpados.
- - **SÉPTIMO.-** La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas".
- - Así lo firma el ciudadano Licenciado TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, quien actúa con los ciudadanos licenciados MARGARITO PECINA CADENA y JOSÉ LUIS QUILANTÁN TORRES, testigos de asistencia.- DAMOS FE. - - - . . . "

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

OFICIO ASE/PFRR/ DAJ / 087 /2014. Cd. Victoria, Tamaulipas a 05 de noviembre de 2014. E D I C T O

C. MARIA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos TERCERO y SEXTO de la resolución de fecha nueve de octubre de 2014, dictada por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, dentro de los autos que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades ASE/PFRR/009/2014, instruido a los CC. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el segundo semestre del ejercicio 2010, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento, que en relación a la responsabilidad señalada en el procedimiento de mérito, se resolvió:

- --- TERCERO.- Existe responsabilidad indemnizatoria atribuida a los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, quienes al momento de incurrir en responsabilidad, se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento del municipio de Méndez, Tamaulipas, y en su calidad de responsables directos conforme a los considerandos tercero, cuarto y quinto lo que implica un daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Méndez, Tamaulipas, indemnización que corresponde cubrir de manera equitativa y proporcional la cual deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, determinándose que corresponde a \$6,629,230.78

- --- CUARTO.- Túrnese copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que esté en condiciones de recaudar en forma líquida la indemnización impuesta, dentro de los quince días siguientes a la notificación que se haga a los responsables los C.C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS y MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ.
- - SEXTO.- Notifíquese al C. GUSTAVO OBREGÓN PALACIOS, en el domicilio que obra en autos del expediente en que se actúa, en esta ciudad capital, por haberlo señalado así en la audiencia de garantías, así mismo a la C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA SÁNCHEZ, mediante edictos por desconocerse su domicilio, lo anterior de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y cúmplase.
- - SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada ante esta institución a través del recurso de revocación, previsto por los artículos 71 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y artículo 76 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. -

Lo que se hace de su conocimiento para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, realice el pago de la indemnización pecuniaria determinada, en las oficinas de recaudación fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas e informe a éste Órgano Fiscalizador sobre las acciones de pago realizadas, lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 fracción III, 9 párrafo sexto y 63 fracción III párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-Rúbrica. (2ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, para que se le expida nombramiento de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 30 de septiembre del año 2013, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1423 (mil cuatrocientos veintitrés), a fojas 55 (cincuenta y cinco) vuelta, de fecha 4 de diciembre del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habérsele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 226 en Cd. Victoria, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226,** para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado HERMINIO GARZA PALACIOS, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado ROLANDO GUEVARA GONZÁLEZ, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 226

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis día del mes de octubre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. <u>1433</u> QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. <u>60 VTA.</u> DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS. CD. VICTORIA, TAM., A <u>01</u> DE <u>DICIEMBRE</u> DEL <u>2014</u>.

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C. DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento por Cambios al plan y programas de estudios de **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN AREA DOCENTE**.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de septiembre de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2014, por el C. Dr. Miguel Ángel Valdez García, Representante Legal de la persona moral denominada Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambios para el plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Educación Área Docente	Escolarizada	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad la Salle Victoria, A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número mil quinientos dieciocho de fecha 28 de junio del 2000, del volumen LV otorgada por la fe del Notario Público No 48, Licenciado Alejandro Etienne Llano con ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas.; misma que tiene como objeto social entre otros iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, museos, laboratorios, exposiciones e institutos de educación científica o culturales en general.

SEGUNDO: Que la Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Área Docente, otorgado por el Gobierno Estatal publicado en Periódico Oficial del Estado No.75, Tomo CXXIX, de fecha 23 de junio de 2004.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1179/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios para el plan de estudios de Tipo Superior: Maestría en Educación área Docente, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, el Reconocimiento por Cambios al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: (**NS/18/09/2014**), y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Educación Área Docente	Escolarizada	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, el plan de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Maestría en Educación Área Docente Plan Semestral Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS:	HD	н	TH	С
Introducción al Campo de la Educación	35	45	80	5
Desarrollo Humano y Aprendizaje	35	45	80	5
Pedagogía Lasallista	35	45	80	5
Política y Gestión Educativa	35	45	80	5
Educación Superior Comparada	35	45	80	5
Planeación Educativa	35	45	80	5
Teoría y Diseño Curricular	35	45	80	5
Didáctica	35	45	80	5
Recursos y Medios para la Enseñanza Superior	35	61	96	6
Evaluación de los Aprendizajes	35	61	96	6
Diseño de Programas de Estudio	35	61	96	6
Diseño de Programas en Modalidad no Presencial	35	61	96	6
Evaluación Institucional	35	45	80	5
Investigación Educativa y/o Proyectos de Intervención	35	78	113	7
Métodos de Investigación I	35	78	113	7
Métodos de Investigación II	35	78	113	7
Proyecto Terminal	35	78	113	7
	595	961	1556	97

CUARTO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La Universidad la Salle Victoria, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: Universidad la Salle Victoria, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar Acuerdo de Reconocimiento por Cambios cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Universidad la Salle Victoria, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Dr. Miguel Ángel Valdez García, representante legal de la Universidad la Salle Victoria, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 18/09/2014 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE para el plan de estudios de

MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 10 de septiembre de 2012, por el C. Dr. Miguel Ángel Valdez García, Representante Legal de la persona moral denominada Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Terapia Familiar	Escolarizada	Semestral

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad la Salle Victoria, A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número mil quinientos dieciocho de fecha 28 de junio del 2000, del volumen LV otorgada por la fe del Notario Público No 48, Licenciado Alejandro Etienne Llano con ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas.; misma que tiene como objeto social entre otros iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, museos, laboratorios, exposiciones e institutos de educación científica o culturales en general.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0823/2014 de fecha 30 de junio de 2014, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de nivel superior: Maestría en Terapia Familiar, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga a la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan de estudios que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: (**NS/09/06/2014**), y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Maestría en Terapia Familiar	Escolarizada	Semestral

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de mayo número 3506, fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C que auspicia a la Universidad la Salle Victoria, el plan de estudios señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Maestría en Terapia Familiar Plan Semestral Modalidad Escolarizada

ASIGNATURAS	HD	н	TH	С
PRIMER SEMESTRE	пи	nı	10	C
Epistemología Familiar	30	42	72	4
	30	42	72	4
Aspectos Psicoevolutivos de la Familia				•
Introducción al Derecho Familiar	30	42	72	4
Evaluación Familiar	30	42	72	4
OF OUND OF MEATER	120	168	288	16
SEGUNDO SEMESTRE		_		
Enfoque Sistémico	30	42	72	4
Enfoque Estructural	30	42	72	4
Familia Simulada	30	42	72	4
Práctica Supervisada I	30	42	72	4
	120	168	288	16
TERCER SEMESTRE				
Modelo Psicodinámico	30	42	72	4
Enfoque Estratégico	30	42	72	4
Investigación en Terapia Familiar I	30	42	72	4
Práctica Supervisada II	30	42	72	4
	120	168	288	16
CUARTO SEMESTRE				
Problemas Familiares Específicos	30	42	72	4
Terapias Postmodernas I	30	42	72	4
Investigación en Terapia Familiar II	30	42	72	4
Práctica Supervisada III	30	42	72	4
·	120	168	288	16
QUINTO SEMESTRE				
Terapias Postmodernas II	30	42	72	4
Introducción a la Terapia de Pareja		42	72	4
Seminario de Investigación con Fines de Titulación	30	42	72	4
Práctica Supervisada IV	30	42	72	4
•	120	168	288	16
TOTAL:	600	840	1440	80

CUARTO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La Universidad la Salle Victoria, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: Universidad la Salle Victoria, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorquen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La Universidad la Salle Victoria, A.C., deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., la visita de inspección ordinaria podrá realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada Universidad la Salle Victoria, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Universidad la Salle Victoria, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Universidad la Salle Victoria, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. Dr. Miguel Ángel Valdez García, representante legal de la Universidad la Salle Victoria, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 09/06/2014 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

-----CONSIDERACIONES------

- - 1.- Que la utilidad pública como fin expropiatorio que prevé el artículo 27 Constitucional y que es recogido por las Leyes de los Estados, permite establecer los casos y términos en que ésta, debe privilegiarse sobre la propiedad privada, para lo cual, la autoridad administrativa emitirá la declaratoria respectiva que justifique dicha utilidad pública.-----
- - 2.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo, asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de Utilidad Pública con los requisitos de ley".
- - 3.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derecho de dominio de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.
- - 4.- Que el artículo 4, fracción XII de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, "La creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida"; disposición normativa que se actualiza y es útil para justificar la presente declaratoria, ya que se trata de una superficie total del polígono de 254-31-66.75 has. (doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas, sesenta y seis punto setenta y cinco centiáreas), sin embargo dentro de dicha superficie se encuentran exceptuados de la afectación cinco predios que son regulares al contar con antecedentes de propiedad, ya sea a favor de dependencias federales o porque existen desarrollos habitacionales legalmente constituidos y son los que se describen a continuación:
- - INICIANDO EN LA ESTACIÓN (A) LETRA "A", CON COORDENADAS 2901792.991 Y. 540249.894 X CON RUMBO 25°52'57.91" (SE) Y UNA DIST. DE 45.93M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (B) LETRA "B", CON COORDENADAS 2901751.668 Y. 540269.944 X CON RUMBO 64°35'58.02" (SW) Y UNA DIST. DE 52.175M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (C) LETRA "C", CON COORDENADAS 2901729.288 Y. 540222.813 X CON RUMBO 25°49'40.86" (SE) Y UNA DIST. DE 3M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (D) LETRA "D", CON COORDENADAS 2901726.5877 Y. 540224.12 X CON RUMBO 66°38'34.63" (SW) Y UNA DIST. DE 1.614M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (E) LETRA "E", CON COORDENADAS 2901725.9477 Y. 540222.638 X CON RUMBO 25°49'40.86" (NW) Y UNA DIST. DE 47.841M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (F) LETRA "F", CON COORDENADAS 2901769.0098 Y. 540201.795 X CON RUMBO 63°30'00.19" (NE) Y UNA DIST. DE 53.746M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (A) LETRA "A", PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.------

- - INICIANDO EN LA ESTACIÓN (N) LETRA "N", CON COORDENADAS 2900992.216 Y. 540749.976 X CON RUMBO 24°58'03.43" (SE) Y UNA DIST. DE 40.251M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (O) LETRA "O", CON COORDENADAS 2900955.727 Y. 540766.966 X CON RUMBO 63°10'11.80" (SW) Y UNA DIST. DE 39.353M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (P) LETRA "P", CON COORDENADAS 2900937.965 Y. 540731.849 X CON RUMBO 24°38'40.00" (NW) Y UNA DIST. DE 40.018M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (Q) LETRA "Q", CON COORDENADAS 2900974.338 Y. 540715.162 X CON RUMBO 62°49'05.47" (NE) Y UNA DIST. DE 39.136M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (N) LETRA "N", PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.--------
- - INICIANDO EN LA ESTACIÓN (S) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900463.4941 Y. 540901.8105 X CON RUMBO 16°36'25.47" (SE) Y UNA DIST. DE 3.744M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (T) LETRA "T", CON COORDENADAS 2900459.9067 Y. 540902.8804 X CON RUMBO 20°15'18.99" (SE) Y UNA DIST. DE 7.798M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (U) LETRA "U", CON COORDENADAS 2900452.5906 Y. 540905.5802 X CON RUMBO 22°05'21.73" (SE) Y UNA DIST. DE 12.441M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (V) LETRA "V", CON COORDENADAS 2900441.0627 Y. 540910.2587 X CON RUMBO 88°34'42.36" (NE) Y UNA DIST. DE 12.846M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (W) LETRA "W", CON COORDENADAS 2900441.3814 Y. 540923.1009 X CON RUMBO 18°14'00.34" (SE) Y UNA DIST. DE 15.839M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (X) LETRA "X", CON COORDENADAS 2900426.3381 Y. 540928.0566 X CON RUMBO 76°56'40.01" (NE) Y UNA DIST. DE 22.465M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (Y) LETRA "Y", CON COORDENADAS 2900431.4128 Y. 540949.9411 X CON RUMBO 23°49'36.04" (SE) Y UNA DIST. DE 51.286M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (Z) LETRA "Z", CON COORDENADAS 2900384.4974 Y. 540970.6593 X CON RUMBO 19°57'33.59" (SE) Y UNA DIST. DE 4.096M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (A) LETRA "A", CON COORDENADAS 2900380.6476 Y. 540972.0575 X CON RUMBO 72°46'12.22" (SW) Y UNA DIST. DE 93.15M.L., COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (B) LETRA "B", CON COORDENADAS 2900353.056 Y. 540883.088 X CON RUMBO 73°59'36.52" (SW) Y UNA DIST. DE 4.966M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (C) LETRA "C", CON COORDENADAS 2900351.6865 Y. 540878.3141 X CON

RUMBO 20°41'37.33" (NW) Y UNA DIST. DE 22.401M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (D) LETRA "D", CON COORDENADAS 2900372.6426 Y. 540870.3981 X CON RUMBO 20°19'16.18" (NW) Y UNA DIST. DE 11.194M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (E) LETRA "E", CON COORDENADAS 2900383.1398 Y. 540866.5106 X CON RUMBO 20°20'28.56" (NW) Y UNA DIST. DE 28.527M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (F) LETRA "F", CON COORDENADAS 2900409.8881 Y. 540856.5942 X CON RUMBO 19°50'19.54" (NW) Y UNA DIST. DE 25.249M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (G) LETRA "G", CON COORDENADAS 2900433.6383 Y. 540848.0255 X CON RUMBO 19°32'10.88" (NW) Y UNA DIST. DE 9.526M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (H) LETRA "H", CON COORDENADAS 2900442.6162 Y. 540844.8398 X CON RUMBO 23°53'00.02" (NW) Y UNA DIST. DE 20.19M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (I) LETRA "I", CON COORDENADAS 2900461.0775 Y. 540836.6653 X CON RUMBO 88°31'18.52" (SE) Y UNA DIST. DE 1M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (J) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.0517 Y. 540837.665 X CON RUMBO 88°31'18.52" (SE) Y UNA DIST. DE 1M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (K) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.0259 Y. 540838.6647 X CON RUMBO 88°31'18.52" (NW) Y UNA DIST. DE 2M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (I) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.0775 Y. 540836.6653 X CON RUMBO 86°46'45.83" (NE) Y UNA DIST. DE 3.826M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (M) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.2925 Y. 540840.4855 X CON RUMBO 86°46'45.84" (NE) Y UNA DIST. DE 11.677M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (N) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.9485 Y. 540852.1442 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y ÚNA DIST. DE 1.081M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (O) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.9485 Y. 540853.2247 X CON RUMBO 87°55'51.48" (NE) Y UNA DIST. DE 1.411M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (P) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900461.9994 Y. 540854.6349 X CON RUMBO 88°46'14.38" (NE) Y UNA DIST. DE 8.975M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (Q) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900462.192 Y. 540863.6076 X CON RUMBO 88°46'14.38" (NÉ) Y UNA DIST. DE 1.496M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (R) LETRA "S", CON COORDENADAS 2900462.2241 Y. 540865.1031 X CON RUMBO 86°25'10.52" (NE) Y UNA DIST. DE 26.297M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (S) LETRA "S". CON COORDENADAS 2900463,8663 Y. 540891,3485 X CON RUMBO 87°57'44.46" (SE) Y UNA DIST. DE 10.469M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (S) LETRA "S", PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.------

- - - INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 45°45'56.01" (SE) Y UNA DIST. DE 50.821M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2902433.2081 Y. 540876.0519 X CON RUMBO 39°13'44.99" (SE) Y UNA DIST. DE 52.215M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2902392.761 Y. 540909.074 X CON RUMBO 71°19'56.20" (SW) Y UNA DIST. DE 184.721M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2902333.6356 Y. 540734.0711 X CON RUMBO 25°03'14.81" (SE) Y UNA DIST. DE 49.861M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2902288.466 Y. 540755.186 X CON RUMBO 71°26'13.37" (NE) Y UNA DIST. DE 199.277M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2902351.9053 Y. 540944.0959 X CON RUMBO 41°36'01.76" (SE) Y UNA DIST. DE 130.226M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2902254.523 Y. 541030.5574 X CON RUMBO 45°38'19.86" (SE) Y UNA DIST. DE 85.207M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2902194.948 Y. 541091.476 X CON RUMBO 17°54'41.83" (SE) Y UNA DIST. DE 26.822M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.442 M. Y LONG. DE CURVA DE 27.507 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ CON COORDENADAS 2901945.5713 Y. 541093.3693 X CON RUMBO 01°37'34.70" (SW) Y UNA DIST. DE 223.945M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2901743.8511 Y. 541175.3926 X CON RUMBO 22°07'39.30" (SE) Y UNA DIST. DE 217.759M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2901739.579 Y. 541191.901 X CON RUMBO 75°29'28.09" (SE) Y UNA DIST. DE 17.052M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2901598.1741 Y. 541237.0052 X CON RUMBO 17°41'28.42" (SE) Y UNA DIST. DE 148.424M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2901557.2747 Y. 541253.9758 X CON RUMBO 22°32'07.21" (SE) Y UNA DIST. DE 44.28M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE

LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2901503.0481 Y. 541269.6894 X CON RUMBO 16°09'36.90" (SE) Y UNA DIST. DE 56.457M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901461.5391 Y. 541260.705 X CON RUMBO 12°12'46.64" (SW) Y UNA DIST. DE 42.47M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901424.3956 Y. 541263.4197 X CON RUMBO 04°10'48.50" (SE) Y UNA DIST. DE 37.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO. CON COORDENADAS 2901421.5604 Y. 541247.1732 X CON RUMBO 80°06'03.99" (SW) Y UNA DIST. DE 16.492M.L.. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901417.2985 Y. 541224.8028 X CON RUMBO 79°12'49.06" (SW) Y UNA DIST. DE 22.773M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2901346.9483 Y. 541250.5567 X CON RUMBO 20°06'24.38" (SE) Y UNA DIST. DE 74.916M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901325.8538 Y. 541204.5525 X CON RUMBO 65°22'00.89" (SW) Y UNA DIST. DE 50.61M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901266.895 Y. 541231.567 X CON RUMBO 24°37'00.87" (SE) Y UNA DIST. DE 64.853M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901211.1312 Y. 541255.2306 X CON RUMBO 22°59'38.96" (SE) Y UNA DIST. DE 60.577M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901158.6908 Y. 541277.3715 X CON RUMBO 22°53'23.85" (SE) Y UNA DIST. DE 56.923M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901180.5371 Y. 541202.1728 X CON RUMBO 73°48'02.32" (NW) Y UNA DIST. DE 78.308M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901146.408 Y. 541162.2672 X CON RUMBO 49°27'41.06" (SW) Y UNA DIST. DE 52.51M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2901131.2213 Y. 541129.5268 X CON RUMBO 65°06'56.54" (SW) Y UNA DIST. DE 36.091M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2901042.6951 Y. 541113.77 X CON RUMBO 10°05'32.48" (SW) Y UNA DIST. DE 89.918M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2901042.2059 Y. 541108.5723 X CON RUMBO 84°33'53.36" (SW) Y UNA DIST. DE 5.222M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2901025.9955 Y. 541102.7974 X CON RUMBO 19°36'29.54" (SW) Y UNA DIST, DE 17.208M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900995.1523 Y. 541102.8258 X CON RUMBO 00°03'10.33" (SE) Y UNA DIST. DE 30.843M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900976.0162 Y. 541096.4569 X CON RUMBO 18°24'30.90" (SW) Y UNA DIST. DE 20.168M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900976.8258 Y. 541090.6371 X CON RUMBO 82°04'48.69" (NW) Y UNA DIST. DE 5.876M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900941.4401 Y. 541084.54 X CON RUMBO 09°46'34.84" (SW) Y UNA DIST. DE 35.907M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900941.0102 Y. 541078.195 X CON RUMBO 86°07'26.58" (SW) Y UNA DIST. DE 6.36M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900921.6641 Y. 541073.4227 X CON RUMBO 13°51'25.51" (SW) Y UNA DIST. DE 19.926M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900922.1259 Y. 541076.7407 X CON RUMBO 82°04'35.12" (NE) Y UNA DIST. DE 3.35M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900901.2883 Y. 541072.0583 X CON RUMBO 12°39'52.88" (SW) Y UNA DIST. DE 21.357M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2900881.7046 Y. 541068.3602 X CON RUMBO 10°41'36.94" (SW) Y UNA DIST. DE 19.93M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900879.331 Y. 541073.8416 X CON RUMBO 66°35'09.36" (SE) Y UNA DIST. DE 5.973M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900865.8167 Y. 541074.9212 X CON RUMBO 04°34'03.28" (SE) Y UNA DIST. DE 13.557M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900866.797 Y. 541083.6421 X CON RUMBO 83°35'11.76" (NE) Y UNA DIST. DE 8.776M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44) CUARENTA Y CUATRO. CON COORDENADAS 2900854,2838 Y. 541080,314 X CON RUMBO 14°53'38.51" (SW) Y UNA DIST. DE 12.948M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900849.9237 Y. 541068.4138 X CON RUMBO 69°52'39.92" (SW) Y UNA DIST. DE 12.674M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900803.055 Y. 541080.9063 X CON RUMBO 14°55'29.37" (SE) Y UNA DIST. DE 48.505M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900784.1647 Y. 541086.9578 X CON RUMBO 17°45'45.69" (SE) Y UNA DIST. DE 19.836M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900763.3322 Y. 541092.8552 X CON RUMBO

15°48'22.27" (SE) Y UNA DIST. DE 21.651M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900733.8924 Y. 541092.7123 X CON RUMBO 00°16'41.35" (SW) Y UNA DIST. DE 29.44M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2900713.9371 Y. 541096.1118 X CON RUMBO 09°40'04.87" (SE) Y UNA DIST. DE 20.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900698.776 Y. 541099.3 X CON RUMBO 11°52'31.66" (SE) Y UNA DIST. DE 15.493M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS. CON COORDENADAS 2900644.3586 Y. 541100.6003 X CON RUMBO 01°22'07.80" (SE) Y UNA DIST. DE 54.433M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900640.0847 Y. 541100.876 X CON RUMBO 03°41'27.65" (SE) Y UNA DIST. DE 4.283M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900635.6584 Y. 541148.733 X CON RUMBO 84°42'56.76" (SE) Y UNA DIST. DE 48.061M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900595.5173 Y. 541158.6538 X CON RUMBO 13°52'56.57" (SE) Y UNA DIST. DE 41.349M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900529.8322 Y. 541175.8742 X CON RUMBO 14°41'25.19" (SE) Y UNA DIST. DE 67.905M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900526.047 Y. 541171.709 X CON RUMBO 47°44'09.77" (SW) Y UNA DIST. DE 5.628M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900531.129 Y. 541162.497 X CON RUMBO 61°06'56.78" (NW) Y UNA DIST. DE 10.521M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900511.149 Y. 541094.689 X CON RUMBO 73°34'55.49" (SW) Y UNA DIST. DE 70.69M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2900443.967 Y. 541106.52 X CON RUMBO 09°59'15.34" (SE) Y UNA DIST. DE 68.216M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900446.381 Y. 541157.587 X CON RUMBO 87°17'36.86" (NE) Y UNA DIST. DE 51.124M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900435.703 Y. 541159.048 X CON RUMBO 07°47'27.69" (SE) Y UNA DIST. DE 10.777M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900438.265 Y. 541183.237 X CON RUMBO 83°57'14.42" (NE) Y UNA DIST. DE 24.324M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO. CON COORDENADAS 2900447.411 Y. 541183.461 X CON RUMBO 01°24'10.74" (NE) Y UNA DIST. DE 9.149M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900446.802 Y. 541195.835 X CON RUMBO 87°10'56.64" (SE) Y UNA DIST. DE 12.389M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900485.252 Y. 541195.99 X CON RUMBO 00°13'51.49" (NE) Y UNA DIST. DE 38.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900484.077 Y. 541216.406 X CON RUMBO 86°42'21.94" (SE) Y UNA DIST. DE 20.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900514.7896 Y. 541219.5927 X CON RUMBO 05°55'25.53" (NE) Y UNA DIST. DE 30.877M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900488.9313 Y. 541294.7452 X CON RUMBO 71°00'45.98" (SE) Y UNA DIST. DE 79.477M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2900487.7018 Y. 541495.3258 X CON RUMBO 89°38'55.77" (SE) Y UNA DIST. DE 200.584M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900390.0451 Y. 541516.942 X CON RUMBO 12°28'51.95" (SE) Y UNA DIST. DE 100.021M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900369.5957 Y. 541548.9371 X CON RUMBO 57°24'56.63" (SE) Y UNA DIST. DE 37.972M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541605.9602 X CON RUMBO 38°35'54.63" (SE) Y UNA DIST. DE 91.404M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541651.3437 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.383M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900223.2238 Y. 541660.1385 X CON RUMBO 06°41'37.65" (SE) Y UNA DIST. DE 75.451M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900222.3339 Y. 541667.0423 X CON RUMBO 82°39'18.88" (SE) Y UNA DIST. DE 6.961M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900202.4511 Y. 541666.2772 X CON RUMBO 02°12'12.91" (SW) Y UNA DIST. DE 19.898M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900164.4832 Y. 541676.2227 X CON RUMBO 14°40'42.74" (SE) Y UNA DIST. DE 39.249M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900130.1096 Y. 541654.2944 X CON RUMBO 32°32'07.85" (SW) Y UNA DIST. DE 40.772M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2900109.7072 Y. 541631.4257 X CON RUMBO 48°15'43.23" (SW) Y UNA DIST. DE 30.647M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE

LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900090.5496 Y. 541602.9528 X CON RUMBO 56°03'57.42" (SW) Y UNA DIST. DE 34.318M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900084.8405 Y. 541581.1442 X CON RUMBO 75°19'48.78" (SW) Y UNA DIST. DE 22.544M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900080.88 Y. 541554.2738 X CON RUMBO 81°36'55.56" (SW) Y UNA DIST. DE 27.161M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO. CON COORDENADAS 2900073.4106 Y. 541501.3908 X CON RUMBO 81°57'37.85" (SW) Y UNA DIST, DE 53.408M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900060.569 Y. 541502.5524 X CON RUMBO 05°10'06.58" (SE) Y UNA DIST. DE 12.894M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900058.0837 Y. 541477.2979 X CON RUMBO 84°22'46.72" (SW) Y UNA DIST. DE 25.376M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2899962.4024 Y. 541475.5688 X CON RUMBO 01°02'07.07" (SW) Y UNA DIST. DE 95.697M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2899959.3843 Y. 541432.5781 X CON RUMBO 85°59'03.17" (SW) Y UNA DIST. DE 43.096M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900249.2626 Y. 541432.1646 X CON RUMBO 00°04'54.29" (NW) Y UNA DIST. DE 289.879M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2900283.2281 Y. 541397.1842 X CON RUMBO 45°50'35.72" (NW) Y UNA DIST. DE 48.757M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.648 M. Y LONG. DE CURVA DE 53.690 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900283.7049 Y. 540975.7334 X CON RUMBO 89°56'06.66" (NW) Y UNA DIST. DE 421.451M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900279.9583 Y. 540946.1678 X CON RUMBO 82°46'40.42" (SW) Y UNA DIST. DE 29.802M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 112.195 M. Y LONG. DE CURVA DE 29.890 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (95) NOVENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900247.1232 Y. 540885.5362 X CON RUMBO 61°33'44.15" (SW) Y UNA DIST. DE 68.952M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (96) NOVENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900235.3266 Y. 540858.0462 X CON RUMBO 66°46'28.84" (SW) Y UNA DIST. DE 29.914M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (97) NOVENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900924.3649 Y. 540517.3476 X CON RUMBO 26°18'37.21" (NW) Y UNA DIST. DE 768.667M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (98) NOVENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900968.378 Y. 540443.5487 X CON RUMBO 59°11'18.53" (NW) Y UNA DIST. DE 85.927M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 84.409 M. Y LONG. DE CURVA DE 90.151 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (100) CIEN, CON COORDENADAS 2900967.6286 Y. 540089.0163 X CON RUMBO 89°52'44.00" (SW) Y UNA DIST. DE 354.533M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (101) CIENTO UNO, CON COORDENADAS 2900979.077 Y. 540088.759 X CON RUMBO 01°17'15.05" (NW) Y UNA DIST. DE 11.451M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (102) CIENTO DOS, CON COORDENADAS 2901022.093 Y. 540068.586 X CON RUMBO 25°07'29.77" (NW) Y UNA DIST. DE 47.511M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (103) CIENTO TRES, CON COORDENADAS 2901022.969 Y. 540016.13 X CON RUMBO 89°02'35.76" (NW) Y UNA DIST. DE 52.463M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (104) CIENTO CUATRO, CON COORDENADAS 2900972.5149 Y. 540015.6265 X CON RUMBO 00°34'18.35" (SW) Y UNA DIST. DE 50.457M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (105) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2900972.7444 Y. 539597.0566 X CON RUMBO 89°58'06.90" (NW) Y UNA DIST. DE 418.57M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (106) CIENTO SEIS, CON COORDENADAS 2901032.035 Y. 539596.332 X CON RUMBO 00°42'00.82" (NW) Y UNA DIST. DE 59.295M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (107) CIENTO SIETE, CON COORDENADAS 2901406.058 Y. 539596.266 X CON RUMBO 00°00'36.40" (NW) Y UNA DIST. DE 374.023M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (108) CIENTO OCHO, CON COORDENADAS 2901433.034 Y. 539597.025 X CON RUMBO 01°36'41.96" (NE) Y UNA DIST. DE 26.987M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (109) CIENTO NUEVE, CON COORDENADAS 2901488.125 Y. 539596.909 X CON RUMBO 00°07'14.31" (NW) Y UNA DIST. DE 55.091M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (110) CIENTO DIEZ, CON COORDENADAS 2901503.906 Y. 539601.026 X CON RUMBO 14°37'17.81" (NE) Y UNA DIST. DE 16.309M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (111) CIENTO ONCE, CON COORDENADAS 2901613.624 Y. 539601.343 X CON RUMBO 00°09'55.94" (NE) Y UNA DIST. DE 109.718M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (112) CIENTO DOCE, CON COORDENADAS 2901634.677 Y. 539598.115 X CON RUMBO 08°43'01.63" (NW) Y UNA DIST. DE 21.299M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (113) CIENTO TRECE, CON COORDENADAS 2901655.903 Y. 539592.696 X CON RUMBO 14°19'18.10" (NW) Y UNA DIST. DE 21.907M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (114) CIENTO CATORCE, CON COORDENADAS 2901684.144 Y. 539587.516 X CON RUMBO

10°23'37.44" (NW) Y UNA DIST. DE 28.712M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (115) CIENTO QUINCE, CON COORDENADAS 2901705.465 Y. 539584.148 X CON RUMBO 08°58'35.86" (NW) Y UNA DIST. DE 21.585M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (116) CIENTO DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901716.411 Y. 539582.01 X CON RUMBO 11°03'07.23" (NW) Y UNA DIST. DE 11.153M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (117) CIENTO DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901756.44 Y. 539575.516 X CON RUMBO 09°12'53.81" (NW) Y UNA DIST. DE 40.552M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (118) CIENTO DIECIOCHO. CON COORDENADAS 2901854.135 Y. 539529.339 X CON RUMBO 25°17'54.45" (NW) Y UNA DIST. DE 108.058M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (119) CIENTO DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901830.4615 Y. 539436.5389 X CON RUMBO 75°41'20.16" (SW) Y UNA DIST. DE 95.772M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (120) CIENTO VEINTE, CON COORDENADAS 2901934.834 Y. 539413.94 X CON RUMBO 12°13'01.93" (NW) Y UNA DIST. DE 106.791M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (121) CIENTO VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901946.076 Y. 539500.008 X CON RUMBO 82°33'29.84" (NÉ) Y UNA DIST. DE 86.799M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (122) CIENTO VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901961.5033 Y. 539505.0412 X CON RUMBO 18°04'08.23" (NE) Y UNA DIST. DE 16.228M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (123) CIENTO VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901951.0777 Y. 539567.8846 X CON RUMBO 80°34'49.86" (SE) Y UNA DIST. DE 63.702M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (124) CIENTO VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901910.8741 Y. 539576.6838 X CON RUMBO 12°20'43.40" (SE) Y UNA DIST. DE 41.155M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (125) CIENTO VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901896.55 Y. 539609.3596 X CON RUMBO 66°19'43.68" (SE) Y UNA DIST. DE 35.678M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA À LÁ ESTACIÓN (126) CIENTO VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901932.56 Y. 539600.393 X CON RUMBO 13°58'56.93" (NW) Y UNA DIST. DE 37.11M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (127) CIENTO VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2902029.671 Y. 539597.304 X CON RUMBO 01°49'18.86" (NW) Y UNA DIST. DE 97.16M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (128) CIENTO VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2902107.682 Y. 539605.008 X CON RUMBO 05°38'23.91" (NE) Y UNA DIST. DE 78.39M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (129) CIENTO VEINTINUEVE. CON COORDENADAS 2902108.171 Y. 539642.551 X CON RUMBO 89°15'13.54" (NE) Y UNA DIST. DE 37.546M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (130) CIENTO TREINTA, CON COORDENADAS 2902128.334 Y. 539650.281 X CON RUMBO 20°58'32.16" (NE) Y UNA DIST. DE 21.594M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (131) CIENTO TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902152.919 Y. 539650.024 X CON RUMBO 00°35'56.12" (NW) Y UNA DIST. DE 24.586M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (132) CIENTO TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902163.619 Y. 539673.831 X CON RUMBO 65°47'54.88" (NE) Y UNA DIST. DE 26.101M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA Á LA ESTACIÓN (133) CIENTO TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902325.201 Y. 539796.233 X CON RUMBO 37°08'41.09" (NE) Y UNA DIST. DE 202.709M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902376.27 Y. 539897.538 X CON RUMBO 63°14'48.51" (NE) Y UNA DIST. DE 113.449M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (135) CIENTO TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902352.102 Y. 539910.61 X CON RUMBO 28°24'29.13" (SE) Y UNA DIST. DE 27.477M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (136) CIENTO TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902313.1819 Y. 539830.7004 X CON RUMBO 64°01'53.48" (SW) Y UNA DIST. DE 88.884M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (137) CIENTO TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902174.73 Y. 539931.546 X CON RUMBO 36°04'07.85" (SE) Y UNA DIST. DE 171.286M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (138) CIENTO TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902289.859 Y. 540169.099 X CON RUMBO 64°08'35.01" (NE) Y UNA DIST. DE 263.981M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (139) CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902272.222 Y. 540177.29 X CON RUMBO 24°54'40.19" (SE) Y UNA DIST, DE 19.446M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT, SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (140) CIENTO CUARENTA. CON COORDENADAS 2902269.072 Y. 540187.06 X CON RUMBO 72°07'47.54" (SE) Y UNA DIST. DE 10.265M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (141) CIENTO CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902226.267 Y. 540202.49 X CON RUMBO 19°49'22.11" (SE) Y UNA DIST. DE 45.501M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (142) CIENTO CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902267.473 Y. 540285.07 X CON RUMBO 63°28'53.73" (NE) Y UNA DIST. DE 92.29M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (143) CIENTO CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902280.906 Y. 540278.501 X CON RUMBO 26°03'34.34" (NW) Y UNA DIST. DE 14.953M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON

COORDENADAS 2902291.951 Y. 540279.553 X CON RUMBO 05°26'26.96" (NE) Y UNA DIST. DE 11.095M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902302.6697 Y. 540274.1919 X CON RUMBO 26°34'21.00" (NW) Y UNA DIST. DE 11.985M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902326.425 Y. 540368.0878 X CON RUMBO 75°48'08.15" (NE) Y UNA DIST. DE 96.854M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE. CON COORDENADAS 2902271.471 Y. 540370.482 X CON RUMBO 02°29'40.66" (SE) Y UNA DIST, DE 55.006M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902293.01 Y. 540413.727 X CON RUMBO 63°31'24.68" (NE) Y UNA DIST. DE 48.312M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (149) CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902335.761 Y. 540499.568 X CON RUMBO 63°31'31.90" (NE) Y UNA DIST. DE 95.897M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (150) CIENTO CINCUENTA, CON COORDENADAS 2902331.164 Y. 540501.769 X CON RUMBO 25°35'04.77" (SE) Y UNA DIST. DE 5.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (151) CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902382.735 Y. 540595.125 X CON RUMBO 61°04'59.52" (NE) Y UNA DIST. DE 106.653M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902394.194 Y. 540590.425 X CON RUMBO 22°18'04.96" (NW) Y UNA DIST. DE 12.385M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (153) CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902436.213 Y. 540677.139 X CON RUMBO 64°08'47.63" (NE) Y UNA DIST. DE 96.358M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (154) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902422.478 Y. 540683.68 X CON RUMBO 25°27'54.45" (SE) Y UNA DIST. DE 15.213M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (155) CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902425.855 Y. 540692.127 X CON RUMBO 68°12'32.82" (NE) Y UNA DIST. DE 9.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (156) CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902451.824 Y. 540783.255 X CON RUMBO 74°05'38.00" (NE) Y UNA DIST. DE 94.756M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (157) CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 73°22'26.27" (NE) Y UNA DIST. DE 58.844M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL.---

- - Por último es necesario poner de manifiesto que la cabecera municipal cuenta con infraestructura urbana, la cual se encuentra en riesgo toda vez que la totalidad del predio en donde se alojan dichas instalaciones no pertenecen a la Federación, al Estado o al Municipio.

- - 8.- Que se encuentran disponibles en el domicilio oficial de esta Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Centro Gubernamental "Torre Bicentenario" Piso 12, Libramiento Naciones Unidas c/Boulevard, Praxedis, Balboa, para consulta del interesado, el expediente técnico con el cual se acredita la causa de utilidad pública, mismo que contiene, plano de localización del proyecto, el estudio técnico justificativo, constancia de búsqueda de posibles propietarios del predio que ocupa la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, oficio número DJ/DCA/4205/2013 emitido por el Instituto Catastral y Registral en el Estado, mediante el cual se informa que no se localizó registro de propiedad inscrito a favor de particulares o dependencias públicas o privadas y valor catastral del predio en merito solicitado al Director de Catastro del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas; con los que se pretende acreditar los supuestos establecidos por la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.
- - 9.- Que en la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, se solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre antecedentes registrales de los inmueble en los cuales no se localizó registro de propiedad inscrito a favor de particulares o dependencias públicas o privadas del inmueble en mención y sobre los cuales se emite la presente declaratoria de utilidad pública.
- - -Así mismo y conforme al oficio número 0028, enviado por el Director de Catastro Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de fecha 15 de octubre de 2013, en el que informa que el valor catastral de la zona en donde se ubica la Cabecera Municipal es de \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado.------
- - En esa tesitura se establece que la superficie susceptible de expropiación es la constituida por 5 Colonias: "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" Y "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ "sobre una superficie de 252-26-85.37 has. (Doscientas cincuenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y cinco punto treinta y siete centiáreas);.------

-----DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA-------DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA------

- - PRIMERO.- Con base en las consideraciones expuestas, es procedente la Declaratoria de Utilidad Pública de la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, misma que está constituida por los asentamientos humanos irregulares denominados: "FRANCISCO I. MADERO", "VICENTE GUERRERO", "MIGUEL HIDALGO", "BENITO JUÁREZ" Y "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" de dicho Municipio.-----
- - INICIANDO EN LA ESTACIÓN (1) UNO, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 45°45'56.01" (SE) Y UNA DIST. DE 50.821M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (2) DOS, CON COORDENADAS 2902433.2081 Y. 540876.0519 X CON RUMBO 39°13'44.99" (SE) Y UNA DIST. DE 52.215M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (3) TRES, CON COORDENADAS 2902392.761 Y. 540909.074 X CON RUMBO 71°19'56.20" (SW) Y UNA DIST. DE 184.721M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (4) CUATRO, CON COORDENADAS 2902333.6356 Y. 540734.0711 X CON RUMBO 25°03'14.81" (SE) Y UNA DIST. DE 49.861M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (5) CINCO, CON COORDENADAS 2902288.466 Y. 540755.186 X CON RUMBO 71°26'13.37" (NE) Y UNA DIST. DE 199.277M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (6) SEIS, CON COORDENADAS 2902351.9053 Y. 540944.0959 X CON RUMBO 41°36'01.76" (SE) Y UNA DIST. DE 130.226M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (7) SIETE, CON COORDENADAS 2902254.523 Y. 541030.5574 X CON RUMBO 45°38'19.86" (SE) Y UNA DIST. DE 85.207M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (8) OCHO, CON COORDENADAS 2902194.948 Y. 541091.476 X CON RUMBO 17°54'41.83" (SE) Y UNA DIST. DE 26.822M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.442 M. Y LONG. DE CURVA DE 27.507 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (10) DIEZ CON COORDENADAS 2901945.5713 Y.

541093.3693 X CON RUMBO 01°37'34.70" (SW) Y UNA DIST. DE 223.945M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (11) ONCE, CON COORDENADAS 2901743.8511 Y. 541175.3926 X CON RUMBO 22°07'39.30" (SE) Y UNA DIST. DE 217.759M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (12) DOCE, CON COORDENADAS 2901739.579 Y. 541191.901 X CON RUMBO 75°29'28.09" (SE) Y UNA DIST. DE 17.052M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (13) TRECE, CON COORDENADAS 2901598.1741 Y. 541237.0052 X CON RUMBO 17°41'28.42" (SE) Y UNA DIST. DE 148.424M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (14) CATORCE, CON COORDENADAS 2901557.2747 Y. 541253.9758 X CON RUMBO 22°32'07.21" (SE) Y UNA DIST. DE 44.28M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (15) QUINCE, CON COORDENADAS 2901503.0481 Y. 541269.6894 X CON RUMBO 16°09'36.90" (SE) Y UNA DIST. DE 56.457M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (16) DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901461.5391 Y. 541260.705 X CON RUMBO 12°12'46.64" (SW) Y UNA DIST. DE 42.47M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (17) DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901424.3956 Y. 541263.4197 X CON RUMBO 04°10'48.50" (SE) Y UNA DIST. DE 37.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (18) DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901421.5604 Y. 541247.1732 X CON RUMBO 80°06'03.99" (SW) Y UNA DIST. DE 16.492M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (19) DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901417.2985 Y. 541224.8028 X CON RUMBO 79°12'49.06" (SW) Y UNA DIST. DE 22.773M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (20) VEINTE, CON COORDENADAS 2901346.9483 Y. 541250.5567 X CON RUMBO 20°06'24.38" (SE) Y UNA DIST. DE 74.916M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (21) VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901325.8538 Y. 541204.5525 X CON RUMBO 65°22'00.89" (SW) Y UNA DIST. DE 50.61M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (22) VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901266.895 Y. 541231.567 X CON RUMBO 24°37'00.87" (SE) Y UNA DIST. DE 64.853M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (23) VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901211.1312 Y. 541255.2306 X CON RUMBO 22°59'38.96" (SE) Y UNA DIST. DE 60.577M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (24) VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901158.6908 Y. 541277.3715 X CON RUMBO 22°53'23.85" (SE) Y UNA DIST. DE 56.923M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (25) VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901180.5371 Y. 541202.1728 X CON RUMBO 73°48'02.32" (NW) Y UNA DIST. DE 78.308M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (26) VEINTISEIS. CON COORDENADAS 2901146.408 Y. 541162.2672 X CON RUMBO 49°27'41.06" (SW) Y UNA DIST. DE 52.51M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (27) VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2901131.2213 Y. 541129.5268 X CON RUMBO 65°06'56.54" (SW) Y UNA DIST. DE 36.091M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (28) VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2901042.6951 Y. 541113.77 X CON RUMBO 10°05'32.48" (SW) Y UNA DIST. DE 89.918M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (30) TREINTA, CON COORDENADAS 2901042.2059 Y. 541108.5723 X CON RUMBO 84°33'53.36" (SW) Y UNA DIST. DE 5.222M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (31) TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2901025.9955 Y. 541102.7974 X CON RUMBO 19°36'29.54" (SW) Y UNA DIST. DE 17.208M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (32) TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900995.1523 Y. 541102.8258 X CON RUMBO 00°03'10.33" (SE) Y UNA DIST. DE 30.843M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (33) TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900976.0162 Y. 541096.4569 X CON RUMBO 18°24'30.90" (SW) Y UNA DIST. DE 20.168M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (34) TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900976.8258 Y. 541090.6371 X CON RUMBO 82°04'48.69" (NW) Y UNA DIST. DE 5.876M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (35) TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900941.4401 Y. 541084.54 X CON RUMBO 09°46'34.84" (SW) Y UNA DIST. DE 35.907M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (36) TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900941.0102 Y. 541078.195 X CON RUMBO 86°07'26.58" (SW) Y UNA DIST. DE 6.36M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (37) TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900921.6641 Y. 541073.4227 X CON RUMBO 13°51'25.51" (SW) Y UNA DIST. DE 19.926M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (38) TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900922.1259 Y. 541076.7407 X CON RUMBO 82°04'35.12" (NE) Y UNA DIST. DE 3.35M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (39) TREINTA Y NUEVE. CON COORDENADAS 2900901.2883 Y. 541072.0583 X CON RUMBO 12°39'52.88" (SW) Y UNA DIST. DE 21.357M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (40) CUARENTA, CON COORDENADAS 2900881.7046 Y. 541068.3602 X CON RUMBO 10°41'36.94" (SW) Y UNA DIST. DE 19.93M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (41) CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900879.331 Y. 541073.8416 X CON RUMBO 66°35'09.36" (SE) Y UNA DIST. DE 5.973M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (42) CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900865.8167 Y. 541074.9212 X CON RUMBO 04°34'03.28" (SE) Y UNA DIST. DE 13.557M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (43) CUARENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900866.797 Y. 541083.6421 X CON RUMBO 83°35'11.76" (NE) Y UNA DIST. DE 8.776M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (44)

CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900854.2838 Y. 541080.314 X CON RUMBO 14°53'38.51" (SW) Y UNA DIST. DE 12.948M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (45) CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900849.9237 Y. 541068.4138 X CON RUMBO 69°52'39.92" (SW) Y UNA DIST. DE 12.674M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (46) CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900803.055 Y. 541080.9063 X CON RUMBO 14°55'29.37" (SE) Y UNA DIST. DE 48.505M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (47) CUARENTA Y SIETE. CON COORDENADAS 2900784.1647 Y. 541086.9578 X CON RUMBO 17°45'45.69" (SE) Y UNA DIST, DE 19.836M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (48) CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900763.3322 Y. 541092.8552 X CON RUMBO 15°48'22.27" (SE) Y UNA DIST. DE 21.651M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (49) CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900733.8924 Y. 541092.7123 X CON RUMBO 00°16'41.35" (SW) Y UNA DIST. DE 29.44M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (50) CINCUENTA, CON COORDENADAS 2900713.9371 Y. 541096.1118 X CON RUMBO 09°40'04.87" (SE) Y UNA DIST. DE 20.243M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (51) CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900698.776 Y. 541099.3 X CON RUMBO 11°52'31.66" (SE) Y UNA DIST. DE 15.493M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (52) CINCUENTA Y DOS. CON COORDENADAS 2900644.3586 Y. 541100.6003 X CON RUMBO 01°22'07.80" (SE) Y UNA DIST. DE 54.433M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (53) CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900640.0847 Y. 541100.876 X CON RUMBO 03°41'27.65" (SE) Y UNA DIST. DE 4.283M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900635.6584 Y. 541148.733 X CON RUMBO 84°42'56.76" (SE) Y UNA DIST. DE 48.061M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (55) CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900595.5173 Y. 541158.6538 X CON RUMBO 13°52'56.57" (SE) Y UNA DIST. DE 41.349M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (56) CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900529.8322 Y. 541175.8742 X CON RUMBO 14°41'25.19" (SE) Y UNA DIST. DE 67.905M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (57) CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900526.047 Y. 541171.709 X CON RUMBO 47°44'09.77" (SW) Y UNA DIST. DE 5.628M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (58) CINCUENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900531.129 Y. 541162.497 X CON RUMBO 61°06'56.78" (NW) Y UNA DIST. DE 10.521M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (59) CINCUENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900511.149 Y. 541094.689 X CON RUMBO 73°34'55.49" (SW) Y UNA DIST, DE 70.69M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (60) SESENTA, CON COORDENADAS 2900443.967 Y. 541106.52 X CON RUMBO 09°59'15.34" (SE) Y UNA DIST. DE 68.216M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (61) SESENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900446.381 Y. 541157.587 X CON RUMBO 87°17'36.86" (NE) Y UNA DIST. DE 51.124M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (62) SESENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900435.703 Y. 541159.048 X CON RUMBO 07°47'27.69" (SE) Y UNA DIST. DE 10.777M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (63) SESENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900438.265 Y. 541183.237 X CON RUMBO 83°57'14.42" (NE) Y UNA DIST. DE 24.324M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (64) SESENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900447.411 Y. 541183.461 X CON RUMBO 01°24'10.74" (NE) Y UNA DIST. DE 9.149M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (65) SESENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900446.802 Y. 541195.835 X CON RUMBO 87°10'56.64" (SE) Y UNA DIST. DE 12.389M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (66) SESENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900485.252 Y. 541195.99 X CON RUMBO 00°13'51.49" (NE) Ý UNA DIST. DE 38.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (67) SESENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900484.077 Y. 541216.406 X CON RUMBO 86°42'21.94" (SE) Y UNA DIST. DE 20.45M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (68) SESENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900514.7896 Y. 541219.5927 X CON RUMBO 05°55'25.53" (NE) Y UNA DIST. DE 30.877M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (69) SESENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900488.9313 Y. 541294.7452 X CON RUMBO 71°00'45.98" (SE) Y UNA DIST. DE 79.477M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (70) SETENTA, CON COORDENADAS 2900487.7018 Y. 541495.3258 X CON RUMBO 89°38'55.77" (SE) Y UNA DIST. DE 200.584M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (71) SETENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900390.0451 Y. 541516.942 X CON RUMBO 12°28'51.95" (SE) Y UNA DIST. DE 100.021M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (72) SETENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900369.5957 Y. 541548.9371 X CON RUMBO 57°24'56.63" (SÉ) Y UNA DIST. DE 37.972M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (73) SETENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541605.9602 X CON RUMBO 38°35'54.63" (SE) Y UNA DIST. DE 91.404M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (74) SETENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900298.1603 Y. 541651.3437 X CON RUMBO 90°00'00" (NE) Y UNA DIST. DE 45.383M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (75) SETENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900223.2238 Y. 541660.1385 X CON RUMBO 06°41'37.65" (SE) Y UNA DIST. DE 75.451M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (76) SETENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900222.3339 Y. 541667.0423 X CON

RUMBO 82°39'18.88" (SE) Y UNA DIST. DE 6.961M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (77) SETENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900202.4511 Y. 541666.2772 X CON RUMBO 02°12'12.91" (SW) Y UNA DIST. DE 19.898M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (78) SETENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900164.4832 Y. 541676.2227 X CON RUMBO 14°40'42.74" (SE) Y UNA DIST. DE 39.249M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (79) SETENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900130.1096 Y. 541654.2944 X CON RUMBO 32°32'07.85" (SW) Y UNA DIST. DE 40.772M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (80) OCHENTA, CON COORDENADAS 2900109.7072 Y. 541631.4257 X CON RUMBO 48°15'43.23" (SW) Y UNA DIST. DE 30.647M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (81) OCHENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2900090.5496 Y. 541602.9528 X CON RUMBO 56°03'57.42" (SW) Y UNA DIST. DE 34.318M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (82) OCHENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900084.8405 Y. 541581.1442 X CON RUMBO 75°19'48.78" (SW) Y UNA DIST. DE 22.544M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (83) OCHENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900080.88 Y. 541554.2738 X CON RUMBO 81°36'55.56" (SW) Y UNA DIST. DE 27.161M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (84) OCHENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2900073.4106 Y. 541501.3908 X CON RUMBO 81°57'37.85" (SW) Y UNA DIST. DE 53.408M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (85) OCHENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900060.569 Y. 541502.5524 X CON RUMBO 05°10'06.58" (SE) Y UNA DIST. DE 12.894M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (86) OCHENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900058.0837 Y. 541477.2979 X CON RUMBO 84°22'46.72" (SW) Y UNA DIST. DE 25.376M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (87) OCHENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2899962.4024 Y. 541475.5688 X CON RUMBO 01°02'07.07" (SW) Y UNA DIST. DE 95.697M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (88) OCHENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2899959.3843 Y. 541432.5781 X CON RUMBO 85°59'03.17" (SW) Y UNA DIST. DE 43.096M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (89) OCHENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2900249.2626 Y. 541432.1646 X CON RUMBO 00°04'54.29" (NW) Y UNA DIST. DE 289.879M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (90) NOVENTA, CON COORDENADAS 2900283.2281 Y. 541397.1842 X CON RUMBO 45°50'35.72" (NW) Y UNA DIST. DE 48.757M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 35.648 M. Y LONG. DE CURVA DE 53.690 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (92) NOVENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2900283.7049 Y. 540975.7334 X CON RUMBO 89°56'06.66" (NW) Y UNA DIST. DE 421.451M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (93) NOVENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2900279.9583 Y. 540946.1678 X CON RUMBO 82°46'40.42" (SW) Y UNA DIST. DE 29.802M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 112.195 M. Y LONG. DE CURVA DE 29.890 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (95) NOVENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2900247.1232 Y. 540885.5362 X CON RUMBO 61°33'44.15" (SW) Y UNA DIST. DE 68.952M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (96) NOVENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2900235.3266 Y. 540858.0462 X CON RUMBO 66°46'28.84" (SW) Y UNA DIST. DE 29.914M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (97) NOVENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2900924.3649 Y. 540517.3476 X CON RUMBO 26°18'37.21" (NW) Y UNA DIST. DE 768.667M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (98) NOVENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2900968.378 Y. 540443.5487 X CON RUMBO 59°11'18.53" (NW) Y UNA DIST. DE 85.927M.L., EN LINEA CURVA CON UN RADIO DE 84.409 M. Y LONG. DE CURVA DE 90.151 M. COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (100) CIEN, CON COORDENADAS 2900967.6286 Y. 540089.0163 X CON RUMBO 89°52'44.00" (SW) Y UNA DIST. DE 354.533M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (101) CIENTO UNO, CON COORDENADAS 2900979.077 Y. 540088.759 X CON RUMBO 01°17'15.05" (NW) Y UNA DIST. DE 11.451M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (102) CIENTO DOS, CON COORDENADAS 2901022.093 Y. 540068.586 X CON RUMBO 25°07'29.77" (NW) Y UNA DIST. DE 47.511M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (103) CIENTO TRES, CON COORDENADAS 2901022.969 Y. 540016.13 X CON RUMBO 89°02'35.76" (NW) Y UNA DIST. DE 52.463M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (104) CIENTO CUATRO, CON COORDENADAS 2900972.5149 Y. 540015.6265 X CON RUMBO 00°34'18.35" (SW) Y UNA DIST. DE 50.457M.L., COLINDANDO CON MODULO DE RIEGO CNA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (105) CIENTO CINCO, CON COORDENADAS 2900972.7444 Y. 539597.0566 X CON RUMBO 89°58'06.90" (NW) Y UNA DIST. DE 418.57M.L., COLINDANDO CON ZONA FEDERAL, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (106) CIENTO SEIS. CON COORDENADAS 2901032.035 Y. 539596.332 X CON RUMBO 00°42'00.82" (NW) Y UNA DIST. DE 59.295M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (107) CIENTO SIETE, CON COORDENADAS 2901406.058 Y. 539596.266 X CON RUMBO 00°00'36.40" (NW) Y UNA DIST. DE 374.023M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGÀ A LA ESTACIÓN (108) CIENTO OCHO, CON COORDENADAS 2901433.034 Y. 539597.025 X CON RUMBO 01°36'41.96" (NE) Y UNA DIST. DE 26.987M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (109) CIENTO NUEVE, CON COORDENADAS 2901488.125 Y. 539596.909 X CON RUMBO 00°07'14.31" (NW) Y UNA DIST. DE 55.091M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (110) CIENTO DIEZ, CON COORDENADAS 2901503.906 Y.

539601.026 X CON RUMBO 14°37'17.81" (NE) Y UNA DIST. DE 16.309M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (111) CIENTO ONCE, CON COORDENADAS 2901613.624 Y. 539601.343 X CON RUMBO 00°09'55.94" (NE) Y UNA DIST. DE 109.718M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (112) CIENTO DOCE, CON COORDENADAS 2901634.677 Y. 539598.115 X CON RUMBO 08°43'01.63" (NW) Y UNA DIST. DE 21.299M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (113) CIENTO TRECE. CON COORDENADAS 2901655.903 Y. 539592.696 X CON RUMBO 14°19'18.10" (NW) Y UNA DIST. DE 21.907M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (114) CIENTO CATORCE, CON COORDENADAS 2901684.144 Y. 539587.516 X CON RUMBO 10°23'37.44" (NW) Y UNA DIST. DE 28.712M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (115) CIENTO QUINCE, CON COORDENADAS 2901705.465 Y. 539584.148 X CON RUMBO 08°58'35.86" (NW) Y UNA DIST. DE 21.585M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (116) CIENTO DIECISEIS, CON COORDENADAS 2901716.411 Y. 539582.01 X CON RUMBO 11°03'07.23" (NW) Y UNA DIST. DE 11.153M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (117) CIENTO DIECISIETE, CON COORDENADAS 2901756.44 Y. 539575.516 X CON RUMBO 09°12'53.81" (NW) Y UNA DIST. DE 40.552M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (118) CIENTO DIECIOCHO, CON COORDENADAS 2901854.135 Y. 539529.339 X CON RUMBO 25°17'54.45" (NW) Y UNA DIST. DE 108.058M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (119) CIENTO DIECINUEVE, CON COORDENADAS 2901830.4615 Y. 539436.5389 X CON RUMBO 75°41'20.16" (SW) Y UNA DIST. DE 95.772M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (120) CIENTO VEINTE, CON COORDENADAS 2901934.834 Y. 539413.94 X CON RUMBO 12°13'01.93" (NW) Y UNA DIST. DE 106.791M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (121) CIENTO VEINTIUNO, CON COORDENADAS 2901946.076 Y. 539500.008 X CON RUMBO 82°33'29.84" (NE) Y UNA DIST. DE 86.799M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (122) CIENTO VEINTIDOS, CON COORDENADAS 2901961.5033 Y. 539505.0412 X CON RUMBO 18°04'08.23" (NE) Y UNA DIST. DE 16.228M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (123) CIENTO VEINTITRES, CON COORDENADAS 2901951.0777 Y. 539567.8846 X CON RUMBO 80°34'49.86" (SE) Y UNA DIST. DE 63.702M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (124) CIENTO VEINTICUATRO, CON COORDENADAS 2901910.8741 Y. 539576.6838 X CON RUMBO 12°20'43.40" (SE) Y UNA DIST. DE 41.155M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (125) CIENTO VEINTICINCO, CON COORDENADAS 2901896.55 Y. 539609.3596 X CON RUMBO 66°19'43.68" (SE) Y UNA DIST. DE 35.678M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (126) CIENTO VEINTISEIS, CON COORDENADAS 2901932.56 Y. 539600.393 X CON RUMBO 13°58'56.93" (NW) Y UNA DIST. DE 37.11M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (127) CIENTO VEINTISIETE, CON COORDENADAS 2902029.671 Y. 539597.304 X CON RUMBO 01°49'18.86" (NW) Y UNA DIST. DE 97.16M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (128) CIENTO VEINTIOCHO, CON COORDENADAS 2902107.682 Y. 539605.008 X CON RUMBO 05°38'23.91" (NE) Y UNA DIST. DE 78.39M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (129) CIENTO VEINTINUEVE, CON COORDENADAS 2902108.171 Y. 539642.551 X CON RUMBO 89°15'13.54" (NE) Y UNA DIST. DE 37.546M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (130) CIENTO TREINTA, CON COORDENADAS 2902128.334 Y. 539650.281 X CON RUMBO 20°58'32.16" (NE) Y UNA DIST. DE 21.594M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (131) CIENTO TREINTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902152.919 Y. 539650.024 X CON RUMBO 00°35'56.12" (NW) Y UNA DIST. DE 24.586M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (132) CIENTO TREINTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902163.619 Y. 539673.831 X CON RUMBO 65°47'54.88" (NE) Y UNA DIST. DE 26.101M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (133) CIENTO TREINTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902325.201 Y. 539796.233 X CON RUMBO 37°08'41.09" (NE) Y UNA DIST. DE 202.709M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902376.27 Y. 539897.538 X CON RUMBO 63°14'48.51" (NE) Y UNA DIST. DE 113.449M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (135) CIENTO TREINTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902352.102 Y. 539910.61 X CON RUMBO 28°24'29.13" (SE) Y UNA DIST. DE 27.477M.L., COLINDANDO CON EJ. SAN VICENTE DEL POTRERO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (136) CIENTO TREINTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902313.1819 Y. 539830.7004 X CON RUMBO 64°01'53.48" (SW) Y UNA DIST. DE 88.884M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (137) CIENTO TREINTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902174.73 Y. 539931.546 X CON RUMBO 36°04'07.85" (SE) Y UNA DIST. DE 171.286M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (138) CIENTO TREINTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902289.859 Y. 540169.099 X CON RUMBO 64°08'35.01" (NE) Y UNA DIST. DE 263.981M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (139) CIENTO TREINTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902272.222 Y. 540177.29 X CON RUMBO 24°54'40.19" (SE) Y UNA DIST. DE 19.446M.L., COLINDANDO CON CONJ. HABIT. SAN MIGUEL NUEVO, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (140) CIENTO

CUARENTA, CON COORDENADAS 2902269.072 Y. 540187.06 X CON RUMBO 72°07'47.54" (SE) Y UNA DIST. DE 10.265M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (141) CIENTO CUARENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902226.267 Y. 540202.49 X CON RUMBO 19°49'22.11" (SE) Y UNA DIST. DE 45.501M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (142) CIENTO CUARENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902267.473 Y. 540285.07 X CON RUMBO 63°28'53.73" (NE) Y UNA DIST. DE 92.29M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (143) CIENTO CUARENTA Y TRES. CON COORDENADAS 2902280,906 Y. 540278.501 X CON RUMBO 26°03'34.34" (NW) Y UNA DIST. DE 14.953M.L.. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902291.951 Y. 540279.553 X CON RUMBO 05°26'26.96" (NE) Y UNA DIST. DE 11.095M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902302.6697 Y. 540274.1919 X CON RUMBO 26°34'21.00" (NW) Y UNA DIST. DE 11.985M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902326.425 Y. 540368.0878 X CON RUMBO 75°48'08.15" (NE) Y UNA DIST. DE 96.854M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902271.471 Y. 540370.482 X CON RUMBO 02°29'40.66" (SE) Y UNA DIST. DE 55.006M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (148) CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON COORDENADAS 2902293.01 Y. 540413.727 X CON RUMBO 63°31'24.68" (NE) Y UNA DIST. DE 48.312M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (149) CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CON COORDENADAS 2902335.761 Y. 540499.568 X CON RUMBO 63°31'31.90" (NE) Y UNA DIST. DE 95.897M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (150) CIENTO CINCUENTA, CON COORDENADAS 2902331.164 Y. 540501.769 X CON RUMBO 25°35'04.77" (SE) Y UNA DIST. DE 5.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (151) CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON COORDENADAS 2902382.735 Y. 540595.125 X CON RUMBO 61°04'59.52" (NE) Y UNA DIST. DE 106.653M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, CON COORDENADAS 2902394.194 Y. 540590.425 X CON RUMBO 22°18'04.96" (NW) Y UNA DIST. DE 12.385M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (153) CIENTO CINCUENTA Y TRES, CON COORDENADAS 2902436.213 Y. 540677.139 X CON RUMBO 64°08'47.63" (NE) Y UNA DIST. DE 96.358M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (154) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, CON COORDENADAS 2902422.478 Y. 540683.68 X CON RUMBO 25°27'54.45" (SE) Y UNA DIST. DE 15.213M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA. SE LLEGA A LA ESTACIÓN (155) CIENTO CINCUENTA Y CINCO, CON COORDENADAS 2902425.855 Y. 540692.127 X CON RUMBO 68°12'32.82" (NE) Y UNA DIST. DE 9.097M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (156) CIENTO CINCUENTA Y SEIS, CON COORDENADAS 2902451.824 Y. 540783.255 X CON RUMBO 74°05'38.00" (NE) Y UNA DIST. DE 94.756M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (157) CIENTO CINCUENTA Y SIETE, CON COORDENADAS 2902468.6607 Y. 540839.639 X CON RUMBO 73°22'26.27" (NE) Y UNA DIST. DE 58.844M.L., COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, SE LLEGA A LA ESTACIÓN (1) UNO, PUNTO DE PARTIDA, FINALIZANDO ASÍ LA POLIGONAL .-----

- - TERCERO.- La presente Declaratoria de Utilidad Pública de la superficie en cuestión, afectada incluye y hace objeto del mismo, a toda la construcción e instalación que se encuentre en el propio terreno y que forma parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.-----
- - CUARTO.- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, ordenándose una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.----
- - SEXTO.- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se emitirá resolución en la que se confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública.-----

------TRANSITORIOS-------------------------TRANSITORIOS-------------------------

- - - Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/006/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS ORNELAS PUGA.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/006/2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio SGG/SDH/IAVD/1004/14, de fecha 16 de octubre de 2014, la ciudadana LIC. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, en apoyo y a solicitud de los C.C. CARLOS ORNELAS ALMAZÁN y MARINA PUGA AGUILAR, padres de CARLOS ORNELAS PUGA, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez analizada la propuesta de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa Número 266/2014 que se integra en la Agencia Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de CARLOS ORNELAS PUGA, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización, en términos del punto Sexto, de Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por la C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA FUENTES, Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, en apoyo de los C.C. CARLOS ORNELAS ALMAZAN y MARINA PUGA AGUILAR, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **CARLOS ORNELAS PUGA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.-Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **318-8054, extensión 40054**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asímismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 266/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de CARLOS ORNELAS PUGA.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **CARLOS ORNELAS PUGA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/007/2014 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los Lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/007/2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9º fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría; así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2014, la ciudadana MARÍA GUADALUPE SALDÍVAR VILLASANA, esposa de VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su esposo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Una vez analizada la propuesta de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa Número 129/2014 que se integra en la Agencia Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización, en términos del punto Sexto, de Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por la C. MARÍA GUADALUPE SALDÍVAR VILLASANA, expidiendo para tal efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas al número **318-8054, extensión 40054**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asímismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 129/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **VÍCTOR CALZADO GONZÁLEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme al artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2014.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre del 2014, en el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se aprobó el:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el estado de Tamaulipas y su Decreto de Creación número 36 de fecha 10 de Abril de 1991, y cuyos objetivos son promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras en la presentación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nuevo Laredo, contara con los siguientes objetivos:

- I.- Promover y coordinar, con la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los Planes de Desarrollo de los gobiernos federal y estatal.
- II.- Establecer y fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes nacional, estatal, municipal y de centros de población.
- III.- Coordinar la formulación, evaluación y control del Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo su congruencia con los planes que formulen los sectores públicos, federal y estatal e incidan en el nivel municipal, y promover medidas para coadyuvar y vigilar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas, proponiendo los acuerdos y convenios a los gobiernos federal y estatal que considere necesarios para la consecución del desarrollo socioeconómico del municipio.
- IV.- formular y proponer al gobierno federal, estatal y municipal, programas de inversión, gasto y financiamiento para el municipio a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.
- V.- Sugerir y proponer a los ejecutivos federal y estatal programas y acciones a concertar en el marco del convenio del desarrollo municipal con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos de desarrollo del municipio.
- VI.- Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertadas en el marco del Plan de desarrollo municipal e informar periódicamente al Presidente Municipal.
- VII.- Promover e intervenir en la celebración de contratos o convenios de concertación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel municipal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del municipal.

- VIII.- Promover la coordinación con otros comités municipales para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo subregional.
- IX.- Fungir como órgano de asesoría y consulta tanto del gobierno municipal como de los gobiernos federal y estatal en materia de desarrollo socio-económico del municipio.
- X.- Promover a los gobiernos federal, estatal y municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.
- XI.- Acordar el establecimiento de subcomités, así como de grupos de trabajo, los cuales actuaran como instancias auxiliares del comité y se integraran conforme a lo que este determine.
- XII.- Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.- El Comité ejercerá sus funciones previstas en su Decreto de Creación, a través de los siguientes órganos:

- I.- La Asamblea Plenaria;
- II.- La Comisión Permanente:
- III.- El Presidente:
- IV.-EL Coordinador;
- V.- El Secretario Técnico;
- VI.- Los Subcomités Especiales;
- VII.- Los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO II ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 5.- La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.
- III.- Los representantes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio.
- IV.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal.
- V.- Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio.
- VI.- El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar las actividades de Promoción, Evaluación y de todas aquellas que requiera el Comité para su funcionamiento.
- VII.- Un representante de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.
- VIII.- El titular de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal.
- IX.- El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
- X.- Los Diputados Locales y el Diputado Federal.
- XI.- A invitación expresa del Presidente Municipal:
 - a) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - b) Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - c) Los representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el municipio.
- XII.- Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un suplente.

Los integrantes de la asamblea plenaria recibirán nombramiento por parte del presidente del comité para el desarrollo municipal y sesionará una vez al año para conocer de los alcances del programa de trabajo del COPLADEM y la planeación de los trabajos para el siguiente año.

A cada miembro de la Asamblea Plenaria le corresponde intervenir en ésta, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, grupo u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio.

ARTÍCULO 6.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del comité para el año siguiente; y el informe de actividades del Comité, correspondiente al año inmediato anterior.
- II.- Analizar y, en su caso, aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del comité.
- III.- Establecer subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del comité y tendrán carácter permanente.
- IV.- Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del municipio.
- V.- Otorgar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del comité.
- VI.- Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del comité.
- VII.- Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente.
- VIII.- Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del comité.

ARTÍCULO 7.- De las sesiones de la Asamblea Plenaria.

- I.- La Asamblea Plenaria celebrará una sesión ordinaria en el mes de noviembre de cada año. Asimismo, el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.
- II.- La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador, el Secretario Técnico del Comité, y los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales, así como los representantes de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, que formen parte del Comité.
- III.- En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por el Coordinador del mismo.
- IV.- En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario.
- V.- El Coordinador verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma.
- VI.- La agenda y el programa de trabajo que correspondan a la sesión de la Asamblea Plenaria deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Comité.
- VII.- Los integrantes de la Asamblea Plenaria podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para la sesión de la misma, por escrito, a través del Coordinador del Comité.
- VIII.- El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.
- IX.- El Coordinador del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 8.- La Comisión Permanente se integra por:

- · El Presidente Municipal, quien la presidirá.
- El Coordinador.
- El Secretario Técnico (COPLADET).
- Un representante de los Subcomités, que será nombrados por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

La Comisión Permanente a través de su presidente, podrá convocar para efectos de participación de los asuntos que interesan a los diversos sectores de la comunidad, a los representantes de organizaciones e instituciones cuyas acciones estén relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Definir los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a la aprobación del Cabildo; en congruencia con lo estipulado en la Ley Estatal de Planeación.

- II.- Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria los trabajos que realice en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III.- Proponer la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;
- IV.- Autorizar el programa de trabajo del Comité y aprobar los informes que presenten los subcomités y comisiones;
- V.- Formular, actualizar, expedir y mandar publicar su reglamento interior.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- La comisión permanente celebrará dos sesiones ordinarias al año y declararán legalmente constituidas si los asistentes representan a la mayoría de los miembros de la misma comisión.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ir firmadas por el presidente y su notificación a los miembros se hará con una semana de anticipación a su celebración.

El acta de las sesiones de la Comisión Permanente contendrá la lista de asistentes, la orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 12.- El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá para el desempeño a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria.
- II.- Presidir las sesiones.
- III.- Declarar legalmente constituida la sesión.
- IV.- Determinar la forma que tomará la consulta ciudadana para la planeación del desarrollo.
- V.- Asumir la representación jurídica del organismo;
- VI.- Representar legalmente al Comité con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- VII.- Representar al comité en la firma de convenios y contratos.
- VIII.- Otorgar poderes generales o parciales para representar al comité, exclusivamente en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y
- IX.- Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 13.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular el programa anual de trabajo del comité y ponerlo a consideración de la asamblea plenaria, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos.
- II.- Proponer la organización de subcomités y comisiones, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al comité;
- III.- Supervisar y dar seguimiento a los programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integran al comité;
- IV.- Coordinarse con otras autoridades o entidades paramunicipales en materia de planeación integral.
- V.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plenaria
- VI.- Someter a la opinión de la Asamblea Plenaria, los planes, programas, proyectos y además propuestas que se deriven del Plan Anual del comité.
- VII.- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del comité, determine la asamblea plenaria;
- VIII.- Dirigir, supervisar y apoyar las actividades y tareas de los Subcomités y Comisiones de planeación, manteniendo la calidad técnica de los análisis, estudios, evaluaciones y elaboración de los programas correspondientes;
- IX.- Cuidar eficientemente la aplicación de los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del comité:
- X.- Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;
- XI.- Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del Comité, para su revisión y aprobación en su caso;

- XII.- Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la obra pública programada, e informar periódicamente a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen;
- XIII.- Levantar y mantener actualizando el inventario de la Obra Pública e infraestructura del Municipio.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser responsable de los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Comisión Permanente;
- II.- Orientar a los integrantes del Comité para ampliar los criterios que permitan hacer un mejor análisis y priorización de los requerimientos de obras y servicios;
- III.- Brindar asistencia técnica en materia de planeación.

CAPÍTULO VII INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 15.- Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económicos y sociales en los procesos de la planeación municipal, se propone establecer los subcomités especiales con sus respectivas comisiones, los cuales podrán crearse por acuerdo de la asamblea plenaria, siendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

Subcomités Especiales:

- 1. Administración.
- 2. Seguridad y Protección Civil.
- 3. Desarrollo Económico.
- Obras y Servicios Públicos.
- 5. Medio Ambiente.
- Desarrollo Social.

ARTÍCULO 16.- Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Poner a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- II.- Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.
- III.- Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente.
- IV.- Elaborar el informe anual de las actividades del Subcomité y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente
- V.- Poner a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.
- **ARTÍCULO 17.-** La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, determinará la creación de los subcomités que sean necesarios.
- **ARTÍCULO 18.-** Los Grupos de Trabajo se integrarán en función de las necesidades de los Subcomités, quienes desarrollarán el programa de trabajo y las funciones que estos determinen.

ARTÍCULO 19.- Los Subcomités y los Grupos de Trabajo se integran por:

- I.- Un coordinador, titular de la dependencia u organismo municipal responsable del sector;
- II.- Un secretario, invitando preferentemente al presidente de la comisión del Cabildo afín al Subcomité;
- III.- Representantes de las dependencias y entidades del gobierno federal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- IV.- Representantes de las dependencias y entidades del gobierno estatal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité:
- V.- Representantes de las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- VI.- Representantes de las cámaras, organismos y agrupaciones empresariales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- VII.- Representantes de los organismos obreros y campesinos, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

- VIII.- Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas cuyas acciones estén relacionadas con los Subcomités:
- IX.- Representantes de los comités de vecinos y juntas cívicas de colaboración municipal debidamente registradas ante las autoridades sociales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;
- X.- Representantes de los clubes de servicio y agrupaciones sociales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité:
- XI.- Representantes de las instituciones y organizaciones que el Presidente del Comité estime pertinente.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 20.- Las relaciones laborales del comité se regirán por las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con las oficinas y personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones, con base a la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

ARTICULO 22.- El Patrimonio del Comité se integrara con las aportaciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con las que se obtengan en forma directa.

ARTICULO 23.- Las remuneraciones a los integrantes del Comité quedarán a cargo de las dependencias, entidades y organismos que los hubiere designado, salvo aquel personal administrativo que se requiera para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 24.- La representación jurídica recae en el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en los términos del Artículo 12 del presente reglamento y en los términos del Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier disposición anterior.

ATENTAMENTE.- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLAREREAL.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.- EL PRIMER SINDICO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SÍNDICO.- LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER.- Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

	TOMO CXXXIX	Victoria, Tam., miércoles 3 de diciembre de 2014.	Número 145
--	-------------	---------------------------------------------------	------------

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2807 Expediente Número 00310/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 6298 Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 6168 Expediente Número 463/2006, relativo	3	EDICTO 6299 Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9
al Juicio Ejecutivo Mercantil.		EDICTO 6300 Expediente Número 00893/2014,	9
EDICTO 6169 Expediente Número 135/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión.	9
EDICTO 6170 Expediente Número 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 6301 Expediente Número 00341/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	
EDICTO 6283 Expediente Número 00746/2014 relativo al Juicio Sumario Sobre Alimentos Provisionales.	4	EDICTO 6302 Expediente Número 01027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 6284 Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación.	4	EDICTO 6303 Expediente Número 01096/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 6285 Expediente Número 00585/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6306 Expediente Número 01063/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6286 Expediente Número 00584/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6307 Expediente Número 01014/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6287 Expediente Número 00580/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6308 Expediente Número 01060/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6288 Expediente Número 00537/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6309 Expediente Número 00800/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6289 Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6310 Expediente Número 01078/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6290 Expediente Número 102/2014, relativo al Divorcio Necesario.	7	EDICTO 6311 Expediente Número 01482/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6291 Expediente Número 00549/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6312 Expediente Número 00591/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 6292 Expediente Número 00525/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6313 Expediente Número 00790/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6293 Expediente Número 00555/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6314 Expediente Número 01287/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6294 Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6315 Expediente Número 00903/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6295 Expediente Número 00353/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6316 Expediente Número 01341/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6296 Expediente Número 709/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 6317 Expediente Número 01267/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6297 Expediente Número 00941/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGU	IENTE

	Pág
EDICTO 6318 Expediente Núr relativo al Juicio Sucesorio Intestam	
EDICTO 6319 Expediente Núr relativo al Juicio Sucesorio Intestam	
EDICTO 6320 Expediente Número al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 6321 Expediente Número al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 6322 Expediente Núr relativo al Juicio Sucesorio Intestam	
EDICTO 6323 Expediente Nú relativo al Juicio Sucesorio Intestam	
EDICTO 6324 Expediente Núr relativo al Juicio Sucesorio Intestam	

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA. CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, se radicó el Expediente Número 00310/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA, promovidas por la C. MARÍA ESTHER GRACIA CANTÚ, habiéndose dictado resolución sobre medidas provisionales con fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, nombrando el C. Juez Licenciado Armando Saldaña Badillo, como representante legal de JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA a la C. MARÍA ESTHER GRACIA CANTÚ, asimismo se dictó la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, declarando el C. Juez Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, judicialmente la ausencia de JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA y en cuya resolución se declara que ha procedido la declaración de ausencia de JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA, así también se declara que se continúe como Representante Legal del ausente JUAN CARLOS GARCÍA GRACIA a la C. MARÍA ESTHER GRACIA CANTÚ, y cuyo cargo lo acepto en fecha veinte de agosto de dos mil doce ante la presencia judicial y a la cual se le impuso la obligación de formular el Inventario y Avalúo de los bienes y derechos que haya adquirido el ausente, para efectos de su administración y así mismo la obligación de publicar por una sola vez cada seis meses nuevos edictos llamando al ausente, hasta que se declare la presunción de muerte, lo cual se hace por medio de este conducto en los términos de los artículos 589 y 614 del Código Civil del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 28 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2807.- Junio 3 y Diciembre 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 463/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de ARSENIO HERNÁNDEZ TREJO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Allende, de la colonia Nacozari de esta ciudad, con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.00 metros con propiedad de Guadalupe Andrade de Raude, AL SUR en 45.00 metros con Alberto Castillo; AL ESTE en 20.00 metros con José López Arzola, AL OESTE en 20.00 metros con calle 29, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con el número de finca 57606, de este municipio; valuado en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precisándose que al sacarse a remate solo el cincuenta por ciento de tal propiedad, la suma a considerar para la presente venta es de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto as ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6168.- Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldar a, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 135/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Woo González, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la sociedad denominada CREDIRED UNIO UNIÓN DE CRÉDITO, en contra de DÁMASO GUTIÉRREZ ANDRIO Y MARTHA GUADALUPE LIMAS DE LA ROSA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana, ubicada en calle José María Vargas Pérez, Poblado La Presa II, manzana, lote 14, con superficie 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.02 metros con tote 17, AL SURESTE 20.17 metros con lote 13, AL SUROESTE 9.96 metros con calle José María Vargas Pérez, AL NOROESTE 20.33 metros con lote 15, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, con Finca Número 59322, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha veintiséis de julio de 2012, valuado en la cantidad de \$478,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto as ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) (sic) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6169.- Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v3.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

- El C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 00935/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OVIDIO DE LEÓN PEÑA OVIDIO DE LEÓN CANTÚ, MARÍA DEL CONSUELO PEÑA DE LEÓN, consistentes en:
- 1).- Finca No 4730, municipio de Altamira, terreno en condominio.- Calle Mar Báltico número 211, lote 2, manzana 6, provenientes de los lotes condominales 13 y 14, Condominio Maestro Mixto Residencial de Playa "Velamar", con superficie de: 401.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.01 m, con la calle Mar Báltico, AL SUR.- 15.45 m, con la Calzada Mar del Plata, AL ESTE.- 28.52 m, con el lote número 1 (área verde), AL OESTE.- 25.43 m, con el lote 3.- Indiviso 1.0188 %.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 1200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2).- Finca N° 6261, del municipio de Tampico.- Terreno Urbano.- Calle Bajos del Chairel, Colonia Águila (actualmente colonia Chairel), superficie: 79.620 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 m, con propiedad de José Torres, AL SUR.- 7.00 m, con propiedad que se reserva el Sr. Efrén Arredondo Hernández, AL ESTE.-11.250 m, con Campo de Futbol, AL OESTE.- 11.500 m, con propiedad de los menores Agustina y Manuel Arredondo del Ángel.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en los Estrados del Juzgado, y en las Oficinas Fiscales de Tampico, Madero y Altamira, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate; en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.- Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de Certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura en sobre cerrado.- Lo anterior es dado a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ ALBERTO CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6170.- Noviembre 25, 27 y Diciembre 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS DOMICILIO DESCONOCIDO. PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez, de junto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2014 relativo al Juicio Sumario Sobre Alimentos Provisionales, promovido por el C. GUSTAVO ADOLFO GARCÍA COLLMAN, en contra de la C. ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS.

Ordenándose emplazar a ALMA LETICIA GARCÍA CUEVAS, por medio de edictos, que deberán del publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6283.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación, promovido por el C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, en contra de LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, ordenó el emplazamiento por edictos a Usted, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Placido Mata Santana, profesionista autorizado por el actor en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00045/2013, mediante el cual exhibe el documento base de la acción, relativo al Contrato de Donación y copias simples de traslado; por lo que es de proveerse al respecto en los siguientes términos:- Téngasele por presentado al compareciente en su carácter de autorizado por el promovente el C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecinueve de septiembre del año actual, y al efecto exhibiendo el documento base de la acción, consistente en el original del Contrato de Donación, por lo que en consecuencia téngasele por presentado al C. ENRIQUE OBREGÓN ORTIZ, con el escrito inicial de demanda, documentos anexos al mismo, así como el ocurso de cuenta y copias de traslado, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación, en contra del C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, con domicilio en calle Luis Cabrera Número 702 al Oriente, entre las calles Linares y Monterrey, con Código

Postal 89820, de la colonia Canoas de esta ciudad Mante, Tamaulipas; de quienes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.-Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número de Expediente 00318/2013.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autor señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fi, los Estrados del Juzgado.- Téngase a In parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Canales número 112, Despacho Jurídico número dos, Altos al Oriente, Zona Centro entre las calles Ocampo y Avenida Hidalgo Código Postal 89800, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto al C. LICENCIADO PLACIDO MATA SANTANA, en los términos señalados en proveído del diecinueve de septiembre del presente año.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- notifíquese personalmente al C. LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado. Juez de Primera Instancia de lo Civil. del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Srio.- Rúbricas.-Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00318/2013

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha quince de los Corrientes, escrito signado por el Licenciado Placido Mata Santana, profesionista autorizado por la parte actora en términos del artículo 68 compareciendo al Expediente Número 00318/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración que el oficio que obra agregado a los autos rendido por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado LUIS ENRIQUE OBREGÓN MENDOZA, así como la manifestación del compareciente, en el sentido de que, aun y cuando el informe de la Policía Ministerial destacamentada en esta ciudad, indica que la persona mencionada tiene su domicilio en la calle Luis Cabrera número 702 al Oriente de la colonia Canoas de esta ciudad, también lo es que la persona CESAR HUMBERTO OBREGÓN MENDOZA, con la cual se entendió la diligencia relativa al emplazamiento de fecha tres de Octubre del dos mil trece, manifestó que la persona en mención ya no vive ahí desde hace diez años; por lo que el desconocimiento del domicilio del reo procesal es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última

publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de- Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. JUEZ, Una Firma llegible.- Juez.- Rubrica,. Lic. Adriana Pérez Prado, C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., 24 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6284.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00585/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA y toda vez que su demandante, dice ignorar sus domicilios con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO Y MARCELINO SÁNCHEZ ACUÑA por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de octubre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6285.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00584/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado

general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6286.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00580/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALFREDO RODRÍGUEZ NAVARRO por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6287.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO CONTRERAS LEÓNIDES. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00537/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido per el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); en contra de MARIO CONTRERAS LEÓNIDES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIO CONTRERAS LEÓNIDES por medio de Edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado v en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6288.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00637/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ v toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE LUIS JUÁREZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA M. VILLANUEVA.- Rúbrica.

6289.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2014. C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 102/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. CLAUDIA VERÓNICA MARTÍNEZ ARGUELLO, en contra de C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. BERNARDO OVALLE MARTÍNEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por media de Cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6290.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO PAULINO CRUZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00549/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO PAULINO CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO PAULINO CRUZ, por media de Edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6291.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00525/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MAYRA ALICIA MENDOZA CÁRDENAS, por media de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6292.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA".

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00555/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio can fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE ARMANDO MARTÍNEZ LOERA, por media de edictos mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de septiembre de 2014.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MÓNICA PÉREZ MORENO.-Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

6293.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARIO CRUZ CRUZ Y REYNA FLORES BAUTISTA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00035/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos ,1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados MARIO CRUZ CRUZ Y REYNA FLORES BAUTISTA, por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado v en un diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de lev. la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las personales, se les harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 09 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6294.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

C.C. VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00353/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS y toda vez que su demandante dice ignorar sus domicilios con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados VÍCTOR ALBERTO LOERA VALLE Y BELINDA ESMERALDA QUINTERO RAMOS por

medio de edictos mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 08 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6295.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. CARLOS ELOY VEGA GONZÁLEZ Y ANSELMA CAMARA DE VEGA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 709/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por la C. GUADALUPE CANO GARCÍA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio can fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS ELOY VEGA GONZÁLEZ Y ANSELMA CAMARA DE VEGA por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 28 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6296.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO. "CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00941/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI

y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAMÓN DEL ÁNGEL SANTIAGO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 04 de septiembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6297.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00360/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JESÚS BENITO GRIMALDO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 13 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6298.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. VANESSA DEANEY FORTUNA FIGUEROA DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de Octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. PEDRO GONZÁLEZ ESCOBAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo PEDRO YOHUALLI GONZÁLEZ FORTUNA.
 - c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.
 - d).- El pago de los gastos y costas de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del - plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

23/10/2014 11:09:02 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6299.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre de 2014 C. MA. ELENA MEDINA TREJO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00893/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión promovido por el C. RAMONA RAMOS TOVAR en contra de C. MA. ELENA MEDINA TREJO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretarla de este Juzgado, las copias simples de la demanda y, sus anexos, demandando lo siguiente:

- A).- La declaración de que tengo derecho para poseer el bien inmueble (casa habitación) ubicado en calle Sierra Madre número 739 de la colonia Tamatan de esta ciudad; y,
- B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.
- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6300.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00341/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Melchor Verastegui Salazar, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil "MAQUINARIA E INMUEBLES LAREDO", S.A. DE C.V., en contra de la persona moral denominada INSTRUMENTOS Y EQUIPOS BERMAN, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes muebles:

- 1.- Una retroexcavadora marca Caterpillar 4x4 turbo, año 1992, Modelo 416 C, con número de serie AZN00749, y valuado por los peritos en la cantidad de \$10,088.00 (DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 2.- Un camión Dompe, marca Treightliner, capacidad JZ213, Modelo 1992, número de serie 1 FUYDZYBXPP488448, valuado por los peritos en la cantidad de \$7,514.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 3.- Un camión Pipa marca Ford Company, capacidad para 8,000 litros, con número de serie 1FbPR80U2GVA06476, valuado por los peritos en la cantidad de \$5,096.00 (CINCO MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 4.- Motoconformadora marca John Deere, Modelo 670 A, número de serie 07203T, y valuado por los peritos en la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 5.- Una Vibrocompactadora, marca Caterpillar, Modelo CP-553, serie 7BD0076, valuado por los peritos en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES 00/100 MONEDA .AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

Y por el presente edicto que se publicarán TRES VECES, dentro de tres días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio anunciando el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, a cada uno de los muebles embargados en autos, con rebaja del 10% (diez por ciento) y que sirvió de base para la primera almoneda.

El precio que servirá de base para el remate de segunda almoneda, para los siguientes bienes:

- 1.- Una retroexcavadora marca Caterpillar 4x4 turbo, año 1992, Modelo 416 C, con número de serie AZN00749, es en la cantidad de \$6,052.80 (SEIS MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES 80/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 2. Un camión Dompe, marca Treightliner, capacidad 1243, Modelo 1992, número de serie 1FUYDZYBXPP488448, en la cantidad de \$4,508.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES 40/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 3. Un camión Pipa marca Ford Company, capacidad para 8,000 litros, con número de serie 1FDPR80U2GVA06476 en la cantidad de \$3,057.60 (TRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.
- 4.- Motoconformadora marca John Deere, Modelo 670 A, número de serie 07203T, en la cantidad de \$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA

AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

5. Una Vibrocompactadora, marca Caterpillar, Modelo CP-553, serie 7BD0076, en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en la plaza al momento de efectuarse el pago.

Cantidades las anteriores que corresponden a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la primera almoneda, con rebaja del 10%, por lo que se hace saber a los postores, que los avalúos de los bienes muebles, se encuentran para su consulta en el expediente en cita, y que para tomar parte en la subasta deberán formular sus posturas en los términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y sin cuyos requisitos se tendrá por no hecha la postura; además al ofrecer la postura de contado, deberá exhibirse en numerario o en cheque certificado a favor del H. Tribunal, en el acto del remate, señalándose coma fecha para la segunda almoneda las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6301.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HERLINDA BARTHEL CISNEROS.-CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01027/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. SILVANO LOZANO CASTILLO en contra de la C. HERLINDA BARTHEL CISNEROS, por la causales prevista en la fracciones XVIII y XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha once de julio de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter persona, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como la previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6302.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01096/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CARMEN JUÁREZ GARCÍA, en contra del C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ.

Ordenándose emplazar al C. GABRIEL GONZÁLEZ PÉREZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6303.- Diciembre 2, 3 y 4.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01063/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CESAR FLORES HINOJOSA, denunciado por la C. GRACIELA ÁVILA PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/11/2014 12:27:11.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6306.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (27) veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01014/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes del C. BALDOMERO GONZÁLEZ CRUZ, denunciado por los C.C. LYDIA PÉREZ GUERRERO, ALEJANDRA GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, LIDIA ARACELY GONZÁLEZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27/10/2014 01:08:55 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6307.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RUIZ RUIZ, denunciado por MA. VICTORIA CRUZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/11/2014 12:27:11.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6308.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00800/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. ERASMO CRUZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2014.- Secretaria de Acuerdos.- LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

6309.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA PUENTE MARISCAL Y ERNESTO RAMÍREZ ESTRADA, denunciado por GRACIANO Y BENITO de apellidos RAMÍREZ PUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/11/2014 11:41:13 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6310.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 06 de noviembre de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01482/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por BERNARDO MARTÍNEZ RANGEL Y DUBELZA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DUBELZA GUADALUPE MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6311.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

No. de Expediente: 00591/2014

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de agosto de 2014, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número arriba citado, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMÓN VENEGAS RODRÍGUEZ, promovida por SANJUANA TORRES FARÍAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de agosto del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

6312.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (27) veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS EDUARDO OROZCO PADRÓN, denunciado por los C.C. SONIA MORALES RUBALCABA, SONIA MONTSSERRAT OROZCO MORALES, ZAYRA MIREYA OROZCO MORALES, CARLOS ERNESTO OROZCO MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27/08/2014 02:52:34 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6313.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y GALDINO LÓPEZ RODRÍGUEZ denunciado por GRACIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARÍA EUSEBIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, NORA HILDA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira,

Tamaulipas a los 27 de octubre de 2014 de dos mil catorce.-DOY FF

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6314.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00903/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LÓPEZ SALAS, y denunciado por la C. ANA MARÍA DELGADO CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6315.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, JOEL VARGAS LANDAVERDE, DIONISIO VARGAS MONTES denunciado por GRECIA FERNANDA VARGAS RAMÍREZ, asignándosele el Número 01341/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del código de procedimientos civiles vigente en el estado.- Es dado el presente a los 03 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6316.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01267/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

RODOLFO HERNÁNDEZ CHAVERO, denunciado por JUANA YOLANDA SAAVEDRA MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.

Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6317.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01274/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ CHAVERO, denunciado por EULALIA GUTIÉRREZ GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así corno a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD.

Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6318.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (11) once de noviembre de (2014) dos mil catorce, ordenó radicar el Expediente 00215/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO RODRÍGUEZ BELLO, denunciado por MA. FEBE ESTRADA CRUZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

6319.- Diciembre 3.-1v.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2014. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 937/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO TOVAR VEGA y/o MA. REFUGIO TOVAR VFGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. ALBERTO VILLA SOSA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6320.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2014. A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha seis de Noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 936/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ OMAR CHAPA MOLINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene coma albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROSA OFELIA VILLARREAL HINOJOSA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6321.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado José Miguel Moreno Castillo, por auto de fecha (03) tres de noviembre del año dos mil catorce (2014), ordenó radicar el Expediente 00207/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR BARRÓN VÁZQUEZ, denunciado por VÍCTOR HUGO BARRÓN MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de (15) Quince Días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6322.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01352/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO ALEJANDRO PINEDA CONSTANTINO Y ELVIA VARGAS NAVARRO, O ELVIA VARGAS NAVARRO DE PINEDA O ELVIA VARGAS DE PINEDA O ELVIA VARGAS, denunciado por HUGO ALEJANDRO PINEDA VARGAS, LUIS ENRIQUE PINEDA VARGAS, MARCO ANTONIO PINEDA VARGAS, MARÍA SOLEDAD PINEDA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de noviembre de 2014 de dos mil catorce.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6323.- Diciembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LUMBRERAS ZAVALA O JOSÉ DE JESÚS LUMBRERAS ZAVALA denunciado por JOSÉ ANTONIO LUMBRERAS ROBLES, JOSÉ DE JESÚS LUMBRERAS ROBLES, JOSÉ MIGUEL LUMBRERAS ROBLES, MARÍA ANTONIA ROBLES LARA, asignándosele el número 01377/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 11 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6324.- Diciembre 3.-1v.